



Sullana, 30 de diciembre del dos mil veintidós

VISTO.- Informe N° 1187-2022/HAS-4300201664 (27.12.2022) emitido por el jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Informe Legal N°177-2022-HAS-430020161(28.12.2022) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 19-2022-HAS-CS "Contratación del servicio de mantenimiento y acondicionamiento de ambientes para el servicio de Nutrición del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana".

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2022/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 17 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2022, con la inclusión de 7 procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2022/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 07 de febrero del 2022, se aprobó la Segunda Versión (2da) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2022, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF. En el cual, se incluyeron 06 procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2022/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 18 de mayo del 2022, se aprobó la tercera Versión (3era) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2022, con la inclusión de 9 procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 488-2022/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 27 de julio del 2022, se aprobó la Cuarta Versión (4ta) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2022, con la inclusión de 6 procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 583-2022/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 16 de septiembre del 2022, se aprobó la Quinta Versión (5ta) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2022, con la inclusión de 3 procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N°642-2022/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 12 de octubre del 2022, se aprobó la Sexta Versión (6ta) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2022, con la inclusión de 5 procedimientos de selección; en el cual está incluido el procedimiento de selección en mención con numero referencial N° 35

Que, con Contrato N°54-2022-HAS, de fecha 12 de diciembre de 2022, contratación del servicio de mantenimiento y acondicionamiento de ambientes para el servicio de Nutrición del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, del procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N°19-2022- adjudico la buena pro el postor Consorcio Nutrición por el monto ascendente S/295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil 00/100 soles)

Que, con Carta N°002-2022-Consorcio Nutrición, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Consorcio Nutrición, Solicito Absolución de consultas para adicional, donde se detalla a continuación;

Con fecha 15 de diciembre del 2022 se inicia el plazo contractual para la ejecución del servicio: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA", solicito a usted Absolución de las siguientes consultas para la Prestación Adicional.

- Que en el replanteo del servicio se ha producido la ocurrencia la cual consiste en revestir 116.28 ml de contrazalo sanitario h=0.10 con material terrazo para evitar la acumulación de bacterias y/o polvo de tierras, la cual perjudicaría la salud de las personas, se propone realizar esta actividad a fin de considerar la necesidad de realizar una prestación adicional para la ejecución en este servicio
- Se consulta a la supervisión si es procedente a ejecutar esos trabajos adicionales.
- Así mismo se procede a la siguiente consulta si es procedente realizar el mantenimiento de campanas extractoras existentes y viendo la necesidad de la confección de una campana extractora nueva, se solicita a la supervisión si es procedente estos trabajos necesarios



Sullana, 30 de diciembre del dos mil veintidós

considerándose como trabajos adicionales en el servicio para la ejecución.

- Se consulta la ocurrencia en el tendido de tubería de diámetro $\varnothing=6"$ y $\varnothing=4"$ de desagüe para evacuación de aguas residuales y así mismo la confección de una trampa de grasa, Se solicita a la supervisión la opinión de realizar estos trabajos adicionales.
- En la zona de descanso, se tendría la necesidad de la confección de muros de drywall, contrapiso, piso de porcelanato y zócalo con porcelanato, se solicita a la supervisión la procedencia o no de estos trabajos considerados como adicionales en el servicio.
- En el área de cocina, se consulta si es procedente realizar trabajos en el área de cocina realizando el mantenimiento de las marmitas y confección de losa $E=0.10m.$ para instalación de marmitas encontrándose en un mal estado teniendo consecuencias posteriores, se solicita a la supervisión la procedencia o no de estos trabajos considerados como adicionales en el servicio
- En el área de cocina, se procede a la siguiente consulta suministro e instalación de lavador de acero inoxidable, dado a que el personal en la entrada de la cocina tiene la necesidad al lavado de desinfección de cualquier microbio.

Asimismo, solicita opinión por parte de la entidad- Hospital de Apoyo II-2 Sullana, si es autorizable la realización de estos trabajos, dado la necesidad de realizar estas actividades adicionales en la ejecución del servicio, ya que estos trabajos no están contemplados en el contrato ni en el presupuesto adjudicado.

Que, con Informe N°1175-2022/HAS-4300201664, de fecha 20 de diciembre de 2022, la jefatura de Servicios Generales y Mantenimiento, alcanzo absolución de consultas al representante del Consorcio Nutrición, solicitando al contratista presentar su adicional del servicio.

Que, con carta N°016-2022-ING-OAGH, de fecha 26 de diciembre del 2022, el Ing. Civil Oscar Abel Gamero Herrera, alcanzo expediente de prestación de adicional de Servicio N°01 para su entrega y aprobación correspondiente de la contratación del Servicio: "Servicio de Mantenimiento y acondicionamiento de Ambientes para el servicio de Nutrición del Hospital de Apoyo II-2 Sullana,

Que, con carta N°003-2022-CONSORCIO NUTRICION, de fecha 26 de diciembre del 2022, el Representante común Consorcio Nutrición, alcanzo expediente de prestación de adicional de Servicio N°01, para su aprobación correspondiente.

Que, con Informe N°1187-2022/HAS-4300201664, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefatura de Servicios Generales, Solicito Aprobación de Adicional 01 y ampliación de plazo 01, Asimismo la misma área usuaria Aprueba el Adicional 01 y la Ampliación de plazo 01 solicitado por el contratista, la aprobación de plazo es de 12 días calendarios para la culminación del servicio mantenimiento y acondicionamiento de ambientes para cocina y comedor en el hospital de Apoyo II-2 Sullana del Distrito y provincia de Sullana Región Piura en su tiempo de ejecución.

Que, con Informe Legal N°177-2022-HAS-430020161, de fecha 28 de diciembre de 2022, Asesoría legal, Concluye Declarar Procedente, la Aprobación de adicional N°01 del Servicio de Mantenimiento y acondicionamiento de ambientes para el Servicio de Nutrición del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, por los fundamentos aludidos en la Carta N°016-2022-ING-OAGH, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil veintidós (26/12/2022), presentada por el Ingeniero civil Oscar Abel Gamero Herrero y la Carta N°003-2022-CONSORCIO NUTRICIÓN, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil veintidós (26/12/2022) emitida por el representante del consorcio Nutrición; Segundo Declarar procedente, la ampliación de plazo N°01, del Servicio de Mantenimiento y acondicionamiento de ambientes para el servicio de nutrición del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, por los fundamentos aludidos en la Carta N°016-2022-ING-OAGH, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil veintidós (26/12/2022), presentada por el Ingeniero civil Oscar Abel Gamero Herrero y la Carta N°003-2022-CONSORCIO NUTRICIÓN, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil veintidós (26/12/2022) emitida por el representante del consorcio Nutrición. Tercero, Exhortar, que deberá de seguir con el tramite pertinente.



Sullana, 30 de diciembre del dos mil veintidós

Que, conforme lo que dispone el numeral a) del artículo 5° del TUO de la ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, conforme lo que dispone el numeral c) del artículo 5° del TUO de la ley de Contrataciones del Estado señala que: "Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos por entidades, siempre que se brinden bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde y no se persigan fines de lucro" (subrayado agregado);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Titular de la Entidad puede delegar mediante resoluciones, la autoridad que la presente norma otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de la decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de bienes, servicios u obra...";

Que, en aplicación al Numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado. Respecto a las Modificaciones al contrato, este establece: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, en aplicación del numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones al contrato, este establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento". (Subrayado agregado);

Que, así también, los numerales 157.1 del artículo 157° del TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.;

Que, estando a los considerandos anotados, a los dispositivos legales acotados y de conformidad con las visaciones de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Unidad de Logística del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, de fecha 16 de mayo del 2015, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de enero de 2022, que resuelve designar al Médico MIGUEL ORTENCIO CORDOVA GONZALES, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el adicional N° 01 y Ampliación de plazo N°01 del Servicio de Mantenimiento y acondicionamiento de ambientes para el servicio de nutrición del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana", que asciende la suma de s/. 42,746.86 (cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y seis con 86/100 soles) y plazo de ejecución de la prestación Adicional de 12 días calendarios.

**Resolución Directoral**

Sullana, 30 de diciembre del dos mil veintidós

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR, que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de autorizar prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría, así como la reducción de prestaciones (...) la normativa de contrataciones del Estado, para el caso de los contractuales señalados, no ha establecido restricciones al Titular de la entidad para que pueda delegar su facultad de autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, siempre que cumplan con la formalidad (...) de la Ley.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, que deberá de seguir con el trámite pertinente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICASE la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados, Dirección ejecutiva, Oficina de Administración, Asesoría Legal, Oficina de Logística, Oficina de Informática y demás estamentos que corresponde y asimismo regístrese en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de acuerdo a Ley.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Méd. Miguel O. Córdova Gonzales
CMP 9138
DIRECTOR EJECUTIVO



30/03/23